

DECRETO EXENTO Nº 2077 /2023

RECOLETA, 23 NOV. 2023

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN  
TÉCNICA CENCO Y EL DEPARTAMENTO DE  
EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

**VISTOS:**

- 1.- La necesidad de articular instancias colaborativas entre instituciones de educación técnico profesional, que permitan el desarrollo de actividades de vinculación mutua con distintas entidades de educación para la formación de sus estudiantes mediante la realización de prácticas profesionales.
- 2.- El convenio firmado entre la Municipalidad de Recoleta y el Centro de formación técnica CENCO con fecha 1 de septiembre de 2023.
- 3.- El Decreto Nº 2006 de fecha 31 de julio de 2023 que regulariza modificación de contrato suscrito con Constanza Valenzuela Navia, como jefa de la unidad de gestión de personas.
- 4.- El Decreto Exento Nº 366 de fecha 21 de febrero de 2023 que designa secretaria municipal subrogante a Catherine Soto Gajardo.

**TENIENDO PRESENTE:** Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente Decreto:

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBESE** en todos sus términos el convenio firmado entre el **Centro de Formación Técnica CENCO rut:77.630.220-1** y el Departamento de Educación de la Municipalidad de Recoleta, para el desarrollo de prácticas profesionales de alumnos de las carreras de: **técnico de nivel superior en asistente de aula, técnico de nivel superior en educación parvularia, técnico de nivel superior en inspector educacional, técnico de nivel superior en educación especial.**
- 2.- **ESTABLÉZCASE** que dichas prácticas profesionales se deberán realizar considerando las condiciones estipuladas previamente por el Departamento de Educación Municipal, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 3 del convenio firmado.
- 3.- **EL CONVENIO** que se aprueba mediante este acto, está destinado a establecer colaboración mutua, por lo que no implica vínculo entre las partes ni contraprestaciones de carácter financiero.
- 4.- **DESÍGNESE** como contraparte técnica por parte del Departamento de Educación Municipal a Constanza Valenzuela Navia, Jefa de la unidad de gestión de personas del Departamento de Educación.
- 5.- **LA DURACIÓN** del convenio tendrá una duración de un año renovable, no obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante comunicación formal, con una anticipación de tres meses.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

/CSG//OJJ/PGO/HMG/RLM/cmm

IDDOC SGDFD: 28519

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

ID DOC: 2138007



Firmado por Oscar  
Daniel Jadue  
Jadue  
Fecha 23/11/2023  
16:23:14 CLST

Alcalde



Firmado por  
Catherine Soledad  
Soto Gajardo  
Fecha 23/11/2023  
16:58:38 CLST

Secretario(a) Municipal(S)

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **5664b1afe97f6ad**

## ANEXOS DEL DOCUMENTO

1.- CONVENIO\_CENCO.pdf

2.- 158448009\_DEC200631072023\_REGULARIZA\_MODIF\_2.pdf

3.-

DEX36621.02.2023FIJA ORDEN SUBROGANCA SECRETARIA MUNICIPAL.pdf

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **5664b1afe97f6ad**





15 NOV 2023

I. M. DE RECOLETA
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA: 15 NOV 2023
PROV. 4361
PASAA: DAEM
C/COPIA:
ID. DOC. N° 2136498

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA CENCO  
Y**

**EL DEPTO. DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.**

En la ciudad de Santiago, a 01 de Septiembre del 2023, se celebra un convenio entre el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA CENCO**, RUT: 77.630.220-1, reconocido por el Ministerio de Educación, Decreto Exento N°19-25.01.1985, representado por su Rector don **Luis Horacio Rojas Mansilla**, cédula nacional de identidad N° 8.750.726-2, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Mac Iver 125, piso 10, ciudad de Santiago, y por la contraparte **LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, persona jurídica de derecho público, RUT 69.524.800-0, representada por su Alcalde, don Daniel Jadue Jadue, sostenedora de los establecimientos educacionales municipalizados de Recoleta, por Decreto Exento N° 2188 del 03 de septiembre de 2018, delega facultades al Jefe del Departamento de Educación don **Heriberto Adrián Medina Gómez**, cédula de identidad N° 7.934.262-9 chileno, profesión Docente, para celebrar convenios de prácticas con instituciones públicas o privadas, ambos con domicilio en Av. Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, en adelante "**EL DAEM**", se ha acordado celebrar un Convenio que regulará las relaciones, responsabilidades y obligaciones que contrae cada una de las partes que lo suscriben, conforme a las siguientes cláusulas:

**CONSIDERANDOS:**

**Primero**

Que las entidades comparecientes persiguen algunos objetivos y finalidades coincidentes. Que CFT CENCO ha desarrollado una importante labor de tecnificación de trabajadores en el ámbito público, municipal y privado.

**Segundo**

Que CFT CENCO, entidad formadora de Técnicos de Nivel Superior, además de sus propósitos académicos tiene como misión y meta, la formación permanente de trabajadores que requieren tecnificar su quehacer, incorporando competencias específicas que agreguen valor a su trabajo para elevar su calidad como trabajador.

El Depto. de Educación de la Municipalidad de Recoleta de acuerdo al art. 1 inc. 2º de la Ley N° 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, cuyo texto legal indica: "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".

**CFT CENCO declara:**

Que es una institución de Educación Superior, constituida en persona jurídica de derecho privado y reconocida oficialmente por el Estado Chileno para la expedición de títulos Técnicos de Nivel Superior. Tal reconocimiento puede obtenerse mediante una



ley o por decreto supremo tras cumplir un conjunto de requisitos definidos en la LGE y en los artículos pertinentes de LOCE que mantienen vigencia. Que, cuenta con autonomía para otorgar los títulos que correspondan en forma independiente, desarrollando sus funciones, en conformidad con lo establecido en sus estatutos y comprende la autonomía académica, económica y administrativa. Además, cuenta con la Acreditación Institucional otorgada en octubre de 2022 por tres años por la Comisión Nacional de Acreditación, en las áreas Gestión Institucional y Docencia de Pregrado. CFT CENCO tiene como misión: *"Formar a jóvenes y adultos trabajadores como técnicos de nivel superior en modalidad virtual, mediante un modelo educativo innovador y flexible, sustentado en los valores institucionales, asegurando una educación de calidad. A través de la formación continua, la vinculación con el medio y la innovación interactúa con su entorno relevante, contribuyendo a la inserción laboral de sus titulados(as) y al desarrollo del país"*.

### **Tercero**

EL DAEM pone a disposición, previa autorización por el Establecimiento Educacional, de CFT CENCO el uso de sus dependencias bajo su dirección, el cual será utilizado con el siguiente fin académico: prácticas laborales, los que serán cubiertos por la carrera de Técnico de Nivel Superior en Asistente de Aula, Técnico de Nivel Superior en Educación Parvulario, Técnico de Nivel Superior en Inspector Educacional, Técnico de Nivel Superior en Educación Especial.

Los horarios de las prácticas laborales que podrían recibir los estudiantes dependerá de las condiciones que el DAEM acuerde previamente, lo cual deberá ser informado oportunamente a CFT CENCO. De igual manera, EL DAEM, priorizará generar horarios de media jornada o jornada completa, en la medida de las posibilidades, la realización de prácticas en modalidad de teletrabajo, según el caso particular de cada estudiante y la naturaleza de las prácticas.

Cuando CFT CENCO requiera de cupos disponibles para estudiantes en proceso de práctica profesional, deberá solicitar previamente a EL DAEM la siguiente información:

- a. Días y horarios
- b. Carrera de interés.
- c. Funciones principales.
- d. Correo electrónico donde se deben enviar los antecedentes.
- e. Modalidad de práctica (presencial o virtual).
- f. Plazas disponibles.
- g. Dirección (lugar físico) donde se realizará la práctica.
- h. Observaciones adicionales si las hubiere.

Además, EL DAEM, podrá publicar en nuestro portal de empleo y prácticas, cuyo link es <https://cftcenso.trabajando.cl>, las ofertas disponibles. CFT CENCO se compromete a difundir a los estudiantes de las carreras respectivas la información entregada.



#### **Cuarto**

Las partes manifiestan que el presente acuerdo constituye un convenio destinado a promover una cooperación mutua y, por lo tanto, no implica la derivación de ningún vínculo ni contraprestación de carácter financiero.

#### **Quinto**

##### **LAS PARTES ACUERDAN:**

1. Difundir recíprocamente el presente convenio a los estudiantes de CFT CENCO.
2. Promover instancias de vinculación y colaboración en ámbitos académicos, innovación, profesionales y de empleabilidad.
3. CFT CENCO se compromete a comunicar oportunamente a el DAEM de las disponibilidades de estudiantes que tenga para prácticas laborales, a objeto de que el DAEM informe sobre cupo disponible que tenga en su oportunidad de acuerdo a espacio y necesidad.
4. Que CFT CENCO deberá enviar previamente al DAEM, para el ingreso de algún estudiante de práctica laboral, los antecedentes requeridos para la elaboración de la AUTORIZACIÓN DE INGRESO, los que consiste en copia cédula, certificado de antecedentes, carta de presentación, currículum vitae, certificado de inhabilidad por maltrato relevante, certificado de inhabilidad para trabajar con menores de edad, póliza de seguro del estudiante y algún otro antecedente que el DAEM considere necesario.

#### **Sexto**

Todas las comunicaciones entre las partes se efectuarán por escrito, mediante carta enviada por correo postal o por correo electrónico, dirigidos a las direcciones y personas señaladas a continuación, quienes serán los administradores del presente convenio.

Por parte de CFT CENCO:

- Nombre de Administrador de Convenio: Marcela Cortés
- Número telefónico: 9 50967670
- Dirección: Calle Mac Iver N°125, piso 10, comuna de Santiago
- Correo electrónico: [mcortes@cftcenso.com](mailto:mcortes@cftcenso.com)

Por parte del Depto. de Educación de la Municipalidad de Recoleta, para coordinar adecuadamente las diversas actividades de formación, capacitación e iniciativa a realizarse por CFT CENCO y velar el fiel cumplimiento de los compromisos asumidos indicadas en las cláusulas precedente, ha decidido designar a la Jefa de Gestión de Personas o a quien la subrogue, reemplace o ésta designe formalmente.

- Nombre de Administrador de Convenio: Constanza Valenzuela Navia
- Número telefónico: 229457480
- Dirección: Av. Recoleta 2774.
- Correo electrónico: [cvalenzuela@recoleta.cl](mailto:cvalenzuela@recoleta.cl)



#### **Séptimo**

#### **SOBRE MODELO DE PREVENCIÓN Y MODELO DE INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN CONTRA EL ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO, EN EL MARCO DE LA LEY 21.369:**

- PRIMERO: Que, CFT CENCO velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21.369, referente a prevenir cualquier acto o conducta que constituya o pueda constituir una perturbación o amenaza de acoso sexual, vulneración a la igualdad y a la violencia de género, así como investigar y en su caso sancionar a los responsables de dichas conductas, sin perjuicio de efectuar, en su caso, la denuncia ante la autoridad competente.

Por lo anterior, se considera esta cláusula como esencial para efectos de la celebración del presente Convenio y respecto del cual se obligan a dar estricto cumplimiento las partes que suscriben el presente instrumento.

- SEGUNDO: Cualquiera de las partes de este convenio podrá formular denuncia ante Unidad de Investigación y Sanción al correo [denuncia@cftcenso.com](mailto:denuncia@cftcenso.com) por cualquier acto que pudiera constituir alguno de los hechos descritos en el numeral primero precedente.
- TERCERO: En el mismo sentido, en cuanto a la investigación de denuncias sobre acoso sexual, vulneración a la igualdad y/o la violencia de género, conforme a ley señalada, se estará a lo establecido en la Política Integral de CFT CENCO contra el Acoso Sexual, la Violencia y Discriminación de Género y cuyo ejemplar se adjunta al presente convenio, por medio de LINK [Política-Integral-Contra-el-Acoso-Sexual-la-Violencia-y-la-Discriminacion-de-Genero.pdf \(cftcenso.cl\)](#)

#### **Octavo:**

Durante el desarrollo de las prácticas, tanto los estudiantes como los profesionales y demás personal del Centro de Formación Técnica CENCO S.A. que intervengan en ella, se sujetarán a las Normas Administrativas y Técnicas impartidas por el establecimiento educacional, en particular, aquellas que se refieren a horario, asistencia, presentación personal y correcto desempeño.

Los estudiantes de prácticas deberán observar una conducta adecuada al rol, quedando prohibido intervenir o propiciar actividades reñidas con el espíritu de este Convenio.

Los estudiantes de prácticas deberán cuidar debidamente los elementos de trabajo que se les entreguen para el desarrollo de las actividades al interior del establecimiento.

#### **Noveno:**

El hecho de haber realizado su práctica en EL DAEM no obliga en forma alguna a ésta a contratarlo/a con posterioridad a ella.



Los comparecientes dejan expresa constancia que, entre la estudiante en práctica y el establecimiento, no existirá relación laboral ni vínculo de subordinación o dependencia. Por lo tanto, éstas no tendrán derecho a percibir remuneración ni contraprestación alguna.

Con todo, pese a no existir vínculo de subordinación y dependencia, EL DAEM para el buen fin de la práctica de la estudiante establece que ésta podrá establecer condiciones específicas para el desarrollo de las prácticas laborales.

#### Décimo

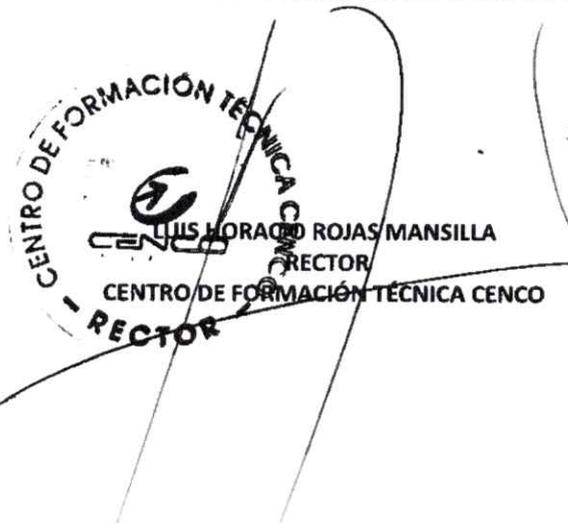
La personería de don Luis Horacio Rojas Mansilla para representar a CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA CENCO consta en "Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de la Sociedad" CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA S.A. (CFT CENCO S.A.) de fecha 04 de enero de 2019, reducida a escritura pública de fecha 09 de mayo de 2019, inscrita en el Registro de Comercio a Fs. 36880, N°18430 del año 2019, Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

La personería de don Heriberto Adrián Medina Gómez, para actuar en representación del Depto. de Educación de la Municipalidad de Recoleta y suscribir convenios gratuitos con Instituciones Públicas o privadas que propendan al mejoramiento de la calidad de la educación y el apoyo a dicha función consta en Decreto Exento N° 2188/2018.

#### Undécimo

El presente convenio, que se firma en **cuatro copias** del mismo tenor, tendrá una duración de un año renovable, sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante la comunicación correspondiente que deberá otorgarse con una anticipación mínima de tres meses, no existiendo al término de este plazo trabajos comprometidos y pendientes de entrega.

Cualquier situación no prevista en el presente convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes, quienes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales ordinarios de justicia.

  
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA CENCO  
LUIS HORACIO ROJAS MANSILLA  
DIRECTOR  
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA CENCO  
DIRECTOR

  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
HERIBERTO ADRIÁN MEDINA GÓMEZ  
JEFE DEL DEPTO. DE EDUCACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

**REGULARIZA MODIFICACIÓN DE  
CONTRATO DE TRABAJO SUSCRITO CON  
DOÑA CONSTANZA VALENZUELA NAVIA.**

DECRETO N° 2006 /2023

RECOLETA, 31 JUL. 2023

**VISTOS:**

- 1) El Decreto N° 1861 de fecha 15/05/2015 que regulariza contrato de trabajo suscrito con doña **CONSTANZA VALENZUELA NAVIA** de fecha 21/04/2015 mediante la cual ambas partes acuerdan que la trabajadora cumplirá funciones de **ABOGADA** a contar del 13/04/2015, en calidad de indefinido;
- 2) La solicitud de cambio de funciones de fecha 01/06/2023 mediante la cual se solicita cambiar funciones de la trabajadora como **JEFA DE GESTIÓN DE PERSONAS** a contar de 01/06/2023;
- 3) La modificación de fecha 01/06/2023 mediante la cual ambas partes acuerdan que la trabajadora cumplirá funciones de **JEFA DE GESTIÓN DE PERSONAS** en dependencias de la **UNIDAD DE GESTIÓN DE PERSONAS** aumentando sueldo base \$3.708.754.-;
- 4) La necesidad de formalizar la presente modificación contractual de acuerdo a como lo dispone el código del trabajo;

**TENIENDO PRESENTE:** Lo previsto en el Art. N°1 y siguientes del D.F.L. N°1 de 2003, código del trabajo y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1° **REGULARÍCESE**, la modificación al contrato de trabajo suscrito con doña **CONSTANZA VALENZUELA NAVIA, C.I. 15.844.800-9** de fecha 01/06/2023 mediante la cual ambas partes acuerdan que la trabajadora cumplirá funciones de **JEFA DE GESTIÓN DE PERSONAS** en dependencias de la **UNIDAD DE GESTIÓN DE PERSONAS** aumentando sueldo base \$3.708.754.-

2° **IMPÚTESE**, el gasto con cargo al ítem 215.21.03.004.001, gastos en personal del presupuesto de educación municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y EFECTÚESE EL REGISTRO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DEL SISTEMA SIAPER Y HECHO ARCHÍVESE.**  
**FDO: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTIN, SECRETARIA MUNICIPAL.**

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL.**



DJJ/LES/RLM/CVA/CVN/YMB/cal.

**TRANSCRITO A:**

Contraloría General.  
Dirección Educación  
Control  
Secretaría municipal  
Interesado  
Of. Partes

2093302

**FIJA ORDEN DE SUBROGANCIA SECRETARIA MUNICIPAL.**

DECRETO EXENTO N° 366

RECOLETA, 21 FEB. 2023

**VISTOS:**

1. Decreto exento N° 4 de fecha 5 de enero 2023 que fija orden de subrogancia de la Secretaría Municipal.
2. La necesidad de contar con un subrogante en el cargo de Secretario Municipal, en caso de ausencia o impedimento del titular.
3. Teniendo presente, lo dispuesto en la ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,

**DECRETO:**

- 1°. **DESIGNASE** como Secretario Municipal (S) en el caso de que la titular se encuentre con feriado legal, permiso administrativo o licencia médica, a los funcionarios que a continuación se indican:
  - ✓ 1er. Subrogante:  
Sra. Catherine Soto Gajardo  
Directivo, grado 4°  
Directora Asesoría Jurídica
  - ✓ 2do. subrogante:  
Sr. Patricio Aguilar Quezada  
Profesional, grado 6°  
Dirección de Control
- 2°. **DEJASE** sin efecto decreto exento N° 4 de fecha 5 de enero 2023, el cual fijaba el orden de subrogancia del Secretario Municipal.

archívese.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE,** hecho



*Luisa Espinoza San Martín*  
LUISA ESPINOZA SAN MARTIN  
SECRETARIA MUNICIPAL



*Daniel Jadue Jadue*  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE DE RECOLETA



FIJA ORDEN DE SUBROGANCIA SECRETARIA MUNICIPAL.

DECRETO EXENTO N° Nº 366 /

RECOLETA, 21 FEB. 2023

VISTOS:

1. Decreto exento N° 4 de fecha 5 de enero 2023 que fija orden de subrogancia de la Secretaria Municipal.
2. La necesidad de contar con un subrogante en el cargo de Secretario Municipal, en caso de ausencia o impedimento del titular.
3. Teniendo presente, lo dispuesto en la ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,

DECRETO:

1°. **DESIGNASE** como Secretario Municipal (S) en el caso de que la titular se encuentre con feriado legal, permiso administrativo o licencia médica, a los funcionarios que a continuación se indican:

✓ 1er. Subrogante:  
Sra. Catherine Soto Gajardo  
Directivo, grado 4°  
Directora Asesoría Jurídica

✓ 2do. subrogante:  
Sr. Patricio Aguilar Quezada  
Profesional, grado 6°  
Dirección de Control

2°. **DEJASE** sin efecto decreto exento N° 4 de fecha 5 de enero 2023, el cual fijaba el orden de subrogancia del Secretario Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, hecho archívese.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE  
LUIA ESPINOZA SAN MARTIN  
LO QUE TRANSCRIBO CONFORME A SU ORIGINAL.

ALCALDE DE RECOLETA  
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIA ESPINOZA SAN MARTIN  
SECRETARIA MUNICIPAL

LESMP/pnv.

TRANSCRITO A:

- Secretaría Municipal; Control; Adm. Municipal y a todas las Direcciones Municipales.

